



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 1 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020096833



Fecha: 05-08-2022

MEMORANDO

Bogotá D.C

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Dr. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Vicepresidente Ejecutivo

Dr. FERNANDO AUGUSTO RAMÍREZ LAGUADO
Vicepresidente Jurídico

Dr. DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Dr. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Vicepresidente de Gestión Contractual

Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidenta de Gestión Corporativa

Dr. RICARDO PÉREZ LATORRE
Coordinador GIT Contratación

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de auditoría al proceso de contratación.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de julio de 2022, realizó la auditoría correspondiente al proceso de contratación.

Las conclusiones se describen en el capítulo 5 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.



La movilidad
es de todos

N GLORIA MARGOTH CABRERA RUBI

2022.08.05 15:06:03

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUI

C=CO

O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR

E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública

RSA/2048 bits

Agencia Nacional de
Infraestructura



Documento firmado digitalmente



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20221020096833



Fecha: 05-08-2022

MEMORANDO

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las dependencias involucradas, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 31 folios

cc: 1) CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE) Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE) Vicepresidencia Juridica BOGOTA D.C. -3) DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VICE) Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno BOGOTA D.C. -4) JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO (VICE) Vicepresidencia de Gestion Contractual BOGOTA D.C. -5) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -6) RICARDO PEREZ LATORRE Coord GIT GIT de Contratacion BOGOTA D.C.

Proyectó: Andrés Fernando Huérfano Huérfano– Auditor Oficina de Control Interno

Revisó:

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador:

GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE AUDITORÍA



Auditoría al proceso de contratación

2022

CONTENIDO

1. OBJETIVOS	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	3
4. INFORMACIÓN GENERAL.....	6
5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	30
5.1 Conclusiones.....	30
5.2 No Conformidades.....	30
5.3 Recomendaciones	30

1. OBJETIVOS

- 1.1. Verificar el cumplimiento normativo (normatividad externa e interna aplicable a la materia) y de gestión, de las etapas precontractual-contractual y postcontractual (etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y terminación) de las siguientes modalidades de contratación: Concurso de méritos abierto, Contratación directa, Licitación pública, Mínima cuantía, Selección abreviada de menor cuantía, Selección abreviada por subasta inversa y Adquisición de bienes y servicios a través de acuerdos de marco de precios vigentes; bajo la Metodología de análisis cualitativo y cuantitativo de riesgos establecida en la Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal emitida por la Procuraduría General de la Nación adoptada por la Resolución 480 de 2020.
- 1.2. Analizar la efectividad de las acciones de mejoramiento planteadas en el PMI cuyos hallazgos estén relacionados en materia de contratación y verificar el cumplimiento de las acciones planteadas en el PMP relacionadas a la auditoría de contratación emitidas por la OCI en la vigencia 2021.

2. ALCANCE

Revisión mediante muestra selectiva a los procesos de contratación tramitados y suscritos por la Entidad en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de marzo de 2022, bajo las modalidades de selección comprendidas en el objetivo de la auditoría.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

3.1. Normatividad externa:

- 3.1.1. La Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”;
- 3.1.2. La Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”;
- 3.1.3. La Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”;
- 3.1.4. La Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”;
- 3.1.5. La Ley 1508 de 2012, “por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”;

- 3.1.6. La Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones” y
- 3.1.7. La Ley 2159 de 2021 “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 o. de enero al 31 de diciembre de 2022”;
- 3.1.8. El Decreto No. 0019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”
- 3.1.9. El Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- 3.1.10. El Decreto 648 de 2017, “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”
- 3.1.11. El Decreto 417 de 2020, “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”
- 3.1.12. El Decreto 482 de 2020, “por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”
- 3.1.13. El Decreto 537 de 2020, “por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
- 3.1.14. El Decreto 594 de 2020 “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y se adiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y
- 3.1.15. El Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- 3.1.16. así como las disposiciones que los modifiquen, reglamenten o deroguen, incluyendo la Directiva Presidencial No. 1 de 2021, “observancia de principios rectores de la contratación estatal y aplicación de los instrumentos elaborados por la Agencia Nacional De Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”.
- 3.1.17. La Resolución No. 480 de 16 de diciembre de 2020, “Por medio de la cual se expide la política y las directrices para el ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación en la Contratación Pública de las Entidades y de los particulares que

ejercen funciones públicas o administran recursos del Estado” y la Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal, de la Procuraduría General de la Nación.

3.2. Normatividad interna:

3.2.1. Los procedimientos:

- 3.2.1.1. Concurso de méritos abierto (GCOP-P-003),
- 3.2.1.2. Contratación directa contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (GCOP-P-010),
- 3.2.1.3. Licitación pública (GCOP-P-005),
- 3.2.1.4. Mínima cuantía (GCOP-P-006),
- 3.2.1.5. Selección abreviada de menor cuantía (GCOP-P-008),
- 3.2.1.6. Selección abreviada por subasta inversa (GCOP-P-009) y
- 3.2.1.7. Adquisición de bienes y servicios a través de acuerdos de marco de precios vigentes (GCOP-P-012);
- 3.2.1.8. Las Resoluciones ANI No. 738 de 2018 “por la cual se adopta el reglamento interno del comité de contratación de la ANI y se dictan otras disposiciones”, 366 de 2019, "Por medio de la cual se distribuyen los cargos y se ubica a los funcionarios de la planta de personal de la ANI"; 471, "Por la cual se establece como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas y contractuales que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas, por motivos de salud pública"; 498, "Por la cual se modifica la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020, se establecen medidas transitorias respecto de los trámites que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas por motivos de salud pública"; 618, "Por la cual se derogan las Resoluciones 471 del 22 de marzo de 2020 y 498 del 13 de abril de 2020, se establecen medidas transitorias respecto de los trámites que se adelantan en la Agencia Nacional de Infraestructura y se adoptan otras medidas administrativas por motivos de salud pública" y 1043 de 2020, "Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Comité de Contratación de la ANI".
- 3.2.1.9. Los manuales de contratación (GCOP-M-001) y de seguimiento a proyectos e interventoría y supervisión contractual (GCSP-M-002); los contratos de Concesión e Interventoría (de la muestra de auditoría) y sus documentos integrantes, regulatorios y vinculados;
- 3.2.1.10. y los demás documentos (normatividad externa e interna) relacionados con el objetivo de la auditoría.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1. Antecedentes

El numeral segundo del artículo cuarto del Decreto Nacional No. 4165 de 2011, contentivo de las funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura, prevé con precisión que le corresponde a la Entidad:

<<Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional>>.

Presupuesto que, entre otros, pone de manifiesto al proceso de contratación (gestión de la contratación pública), como uno de aquellos que resultan de relevancia misional¹ para la Entidad y, por tanto, uno sobre los cuales debe observarse especial atención como parte esencial del cumplimiento del objeto institucional. En ese sentido, el artículo 15 de la Resolución No. 480 de 2020, proferida por la Procuraduría General de la Nación, prevé, entre otros que,

<<Las Unidades u Oficinas de Control Interno o las que hagan sus veces en ejercicio de su labor deben enfocarse hacia la prevención de riesgos en los procesos de contratación de las Entidades, con énfasis en los que tienen un impacto significativo en el logro de los objetivos o metas institucionales y en consecuencia en la satisfacción de los derechos de los ciudadanos>>².

Condiciones que motivan la iniciación y formulación de este ejercicio de auditoría, cuyos objetivos, alcance y disposiciones normativas, se señalan en la parte inicial de este informe con el propósito de cumplir, entre otros propósitos de orden legal y reglamentario, aquellos que se encuentran instituidos en el artículo segundo de la Ley 87 de 1993, en relación con el sistema de control interno.

En ese sentido, el ejercicio auditor que se refleja en este informe, como producto en el que participó la Entidad (art. 29 de la Constitución Política de Colombia), comprende la verificación a través de muestra, de la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la ANI, en el periodo de qué trata el alcance, con el fin de materializar fines como aquél que señala el artículo décimo de la Resolución 480 de 2020 (PGN), según el cual,

<<El operador (...) identificará los principales riesgos en las etapas del proceso de contratación, así como las acciones que la Entidad o los particulares que ejercen funciones

¹ Ver: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_procesos//mapa_de_procesos_ani_2019.pdf

² Ver: <https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/PGN%20Resoluci%C3%B3n%20480%20de%202020.pdf>

públicas o administren recursos públicos podrían implementar en su gestión (...) garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa, el uso eficiente de los recursos públicos, la integridad en el ejercicio de la función pública, y los derechos de los ciudadanos>>.

Lo cual implica que a través del ejercicio practicado, se busque materializar además de los fines propios de la administración (Ley 1437 de 2011) y la contratación (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015), aquellos que concretamente se prevén desde el Lit. e. del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, que consisten en <<velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios>>, y que a su vez se articula con el artículo segundo de la Resolución 1478 de 2019 de la ANI, según el cual, <<el propósito de la auditoría interna en la Entidad, consiste en prestar los servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad>>; ambos, desde luego, orientados a contribuir a la garantía de continuidad y fiabilidad de los servicios a cargo de la ANI.

4.2. Actividades preliminares

4.2.1. Mediante correos electrónicos remitidos entre el 22 de marzo y el 16 de junio de 2022 (que reposan en los papeles de trabajo de la auditoría):

- a. se formularon solicitudes de información en fase de planeación al GIT Contratación con el fin de obtener, depurar y concertar la fuente de información que corresponde a la totalidad, tipos y estados de procesos de contratación de la ANI, publicados el primero de junio de 2021 y el 31 de marzo de 2022, información que fue comparada con la base de datos del Sistema de Información Pública de Contratación, SECOP II.
- b. se consolidó la información inherente al estado de las No Conformidades formuladas en el informe de auditoría al proceso de contratación radicado en la vigencia 2021.

4.2.2. Mediante correos electrónicos de 17 de junio y de 6 de julio 2022, se formuló solicitud de información, notificación y remisión del plan de auditoría al G.I.T. Contratación y a las Vicepresidencias de Gestión Contractual, Ejecutiva, de Estructuración, de Planeación, Riesgos y Entorno, y de Gestión Corporativa. A través del mismo método, se vinculó al ejercicio a los equipos de supervisión de los proyectos de la muestra.

4.2.3. El 8 de julio de 2022, a través de la herramienta Microsoft Teams, se efectuó apertura de auditoría y entrevista con el líder del proceso auditado, quien suscribió el acta respectiva. En esta sesión participaron también, los delegados por cada Vicepresidencia convocada, a quienes, a través de presentación incorporada a los papeles de trabajo, se les presentaron los objetivos, el alcance, el cronograma y la metodología que se deriva del marco regulatorio que prevé la Resolución No. 480 de 16 de diciembre de 2020 y la Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal, de la Procuraduría General de la Nación.

4.2.4. Entre el 8 y el 18 de julio de 2022, se obtuvo respuesta a las solicitudes de información formuladas por la Oficina de Control Interno, conforme consta en la carpeta de papeles de trabajo.

4.3. Selección de la muestra de auditoría

La muestra seleccionada en esta auditoría, como resultado del trabajo de planeación, así como de aquél que resulta concomitante al ejercicio auditor, responde a diversos objetivos y criterios que buscan obtener un panorama amplio y significativo que comprenda el horizonte del total de los hechos sujetos a verificación. Se busca de esta forma que tanto el responsable de los procedimientos como la Entidad, tengan un primer acercamiento a oportunidades de mejora que permitan evitar la posible ocurrencia de riesgos asociados al proceso.

El primero de los criterios está orientado a delimitar la muestra en el tiempo. Para este fin se consideró aquél que se estableció en el alcance, esto es, verificar el cumplimiento y aplicación de los procedimientos y disposiciones reglamentarias contenidas en el marco normativo y contractual (sección No. 3 de este informe), entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de marzo de 2022, esto es, se analiza la muestra del lapso de los últimos nueve meses.

Luego, con base en la información ofrecida en la fase de planeación por el G.I.T. Contratación y aquella proveniente de las fuentes públicas de información que consignan datos transaccionales de suscripción de contratos estatales, SECOP II y TVEC³, que soportan la aplicación de datos abiertos proveída por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente⁴, se seleccionaron aleatoriamente bajo la técnica de muestreo estadístico de distribución normal y de escogencia, los expedientes que cumplan los siguientes criterios adicionales: a. que hayan sido tramitados a través de alguna de las modalidades de selección incluidas en los objetivos, b. que sea alguno de aquellos de altas cuantías y c., para los contratos de modalidad de contratación directa, que incluya personas naturales y jurídicas.

En consecuencia, se escogieron un total de 33 expedientes de procesos de selección y 12 expedientes de procesos terminados, que se consolidan como sigue:

4.3.1. Procesos seleccionados por modalidad

Modalidad de contratación	Universo Fuente SECOP II	No. de la muestra
Concurso de méritos abierto	12	6
Contratación directa	604	12

³ Tienda Virtual del Estado Colombiano.

⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/transparencia/gestion-documental/datos-abiertos>

Contratación directa con oferta	1	1
Licitación pública	1	1
Licitación pública de obra	1	1
Mínima cuantía	12	6
Selección abreviada de menor cuantía	1	1
Selección abreviada por subasta inversa	1	1
Acuerdo marco de precios TVEC	7	4
Procesos en estado terminado	124	12
Total de la muestra	764	45

4.3.2. Detalle de procesos seleccionados

4.3.2.1. Concurso de méritos: 6

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Plazo Pactado	Modalidad de Selección	Número del Proceso
<u>CONTRATO 492-2021</u>	492	VE	09/06/2021	31/12/2021	Concurso de Méritos	VJ-VE-CM-001-2021
<u>CONTRATO 494-2021</u>	494	VE	09/06/2021	31/12/2021	Concurso de Méritos	VJ-VE-CM-001-2021
<u>CONTRATO 495-2021</u>	495	VE	16/06/2021	31/12/2021	Concurso de Méritos	VJ-VE-CM-002-2021
<u>CONTRATO 496-2021</u>	496	VE	09/06/2021	31/12/2021	Concurso de Méritos	VJ-VE-CM-002-2021
<u>CONTRATO 522-2021</u>	522	VGC	29/07/2021	Cinco (5) meses	Concurso de Méritos	VJ-VGC-CM-006-2021
<u>CONTRATO 613-2021</u>	613	VAF	16/12/2021	Tres (3) meses y quince (15) días	Concurso de Méritos	VJ-VAF-CM-010-2021

4.3.2.2. Contratación directa: 12

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Plazo Pactado	Modalidad de Selección	Número del Proceso
<u>CONTRATO 503-2021</u>	503	VGC ⁵	17/06/2021	Tres (3) meses y Quince (15) días.	Contratación Directa	VEJ-VE-503-2021
<u>CONTRATO 509-2021</u>	509	VJ	28/06/2021	Hasta el 15 de diciembre 2021	Contratación Directa	VJ-509-2021
<u>CONTRATO 546-2021</u>	546	VJ	25/08/2021	Hasta el 15 de diciembre 2021	Contratación Directa	VJ-546-2021
<u>CONTRATO 553-2021</u>	553	VJ	03/09/2021	Hasta el 15 de diciembre 2021	Contratación Directa	VJ-553-2021
<u>CONTRATO 569-2021</u>	569	VJ	29/09/2021	Hasta el 15 de diciembre 2021	Contratación Directa	VJ- 569-2021
<u>CONTRATO 487-2022</u>	487	VJ	02/02/2022	Hasta el 15 de diciembre de 2022	Contratación Directa	VJ-487-2022.
<u>CONTRATO 489-2022</u>	489	VJ	01/02/2022	Hasta el 15 de diciembre de 2022	Contratación Directa	VJ-489-2022
<u>CONTRATO 490-2022</u>	490	VJ	01/02/2022	Hasta el 15 de diciembre de 2022	Contratación Directa	VJ-490-2022

⁵ En el periodo de socialización, la Vicepresidencia Ejecutiva solicitó actualizar el supervisor a la Vicepresidencia de Gestión Contractual con fundamento en lo indicado en memorando 20215000164723 de 17 de diciembre de 2021.

<u>CONTRATO</u> <u>491-2022</u>	491	VJ	02/02/2022	Hasta el 15 de diciembre de 2022	Contratación Directa	VJ-491-2022
<u>CONTRATO</u> <u>492-2022</u>	492	VJ	01/02/2022	Hasta el 15 de diciembre de 2022	Contratación Directa	VJ-492-2022
<u>CONTRATO</u> <u>493-2022</u>	493	VJ	01/02/2022	Hasta el 15 de diciembre de 2022	Contratación Directa	VJ-493-2022
<u>CONTRATO</u> <u>494-2022</u>	494	VJ	01/02/2022	Hasta el 15 de diciembre de 2022	Contratación Directa	VJ-494-2022

4.3.2.3. Contratación directa con ofertas: 1

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Plazo Pactado	Modalidad de Selección	Número del Proceso
<u>CONTRATO</u> <u>612-2021</u>	612	VPRE	07/12/2021	30/12/2021	Contratación Directa (con ofertas)	VPRE-612-2021.

4.3.2.4. Licitación pública: 1

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Plazo Pactado	Modalidad de Selección	Número del Proceso
<u>CONTRATO</u> <u>507-2021</u>	507	VAF	09/07/2021	Quinientos Cuarenta y Dos (542) días	Licitación Pública	VJ-VAF-LP-002-2021

4.3.2.5. Licitación pública de obra: 1

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Plazo Pactado	Modalidad de Selección	Número del Proceso
<u>CONTRATO</u> <u>508-2021</u>	508	VE	06/07/2021	Diez (10) meses	Licitación Pública (de obra)	VJ-VE-LP-001-2021

4.3.2.6. Mínima cuantía: 6

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Plazo Pactado	Modalidad de Selección	Número del Proceso
<u>CONTRATO 511-2021</u>	511	VAF	07/07/2021	Hasta el 31 de diciembre 2021	Mínima Cuantía	VJ-VAF-MC-006-2021
<u>CONTRATO 571-2021</u>	571	VAF	07/10/2021	Treinta (30) días hábiles	Mínima Cuantía	VJ-VAF-MC-008-2021
<u>CONTRATO 572-2021</u>	572	VPRE	08/10/2021	Sesenta (60) días calendario	Mínima Cuantía	VJ-VPRE-MC-009-2021
<u>CONTRATO 602-2021</u>	602	VPRE	23/11/2021	hasta el 15 de diciembre de 2021	Mínima Cuantía	VJ-VPRE-MC-012-2021.
<u>CONTRATO 496-2022</u>	496	VAF	24/02/2022	Hasta el 30 de abril de 2022	Mínima Cuantía	VJ-VAF-MC-002-2022
<u>CONTRATO 497-2022</u>	497	VGCO ⁶	03/03/2022	Hasta el 31 de diciembre de 2022	Mínima Cuantía	VJ-VAF-MC-003-2022

4.3.2.7. Selección abreviada: 1

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Plazo Pactado	Modalidad de Selección	Número del Proceso
<u>CONTRATO 495-2022</u>	495	VE	22/02/2022	Seis (6) meses	Selección Abreviada	VJ-VE-SA-002-2021

4.3.1.1. Subasta inversa: 1

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Plazo Pactado	Modalidad de Selección	Número del Proceso
<u>CONTRATO 516-2021</u>	516	VPRE	21/07/2021	Tres (3) meses	Subasta Inversa	VJ-VPRE-SI-001-2021

⁶ En la etapa de socialización, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, indicó que el proceso estaba asignado a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, a quien se le informó sobre la selección del proceso tanto desde la apertura como a través de remisión del correo enviado por la primera.

4.3.1.2. Acuerdo Marco de Precios – Instrumento de Agregación a la Demanda TVEC: 4

No. Orden	Ordenador	Fecha	Objeto
78207	VPRE	22/10/2021	Servicio de nube pública de la Entidad
84227	VPRE	17/01/2022	Renovación de servicios de soporte técnico para Oracle Database Standard Edition 2
84228	VPRE	17/01/2022	Soporte técnico y actualización de licencias para el sistema de información geográfica
85676	VPRE	22/02/2022	Licencias Microsoft 365

4.3.1.3. Procesos en estado terminado: 12

Referencia del Contrato	Fecha de Fin del Contrato
VPRE-336-2021	01/30/2022
VE-181-2021	12/17/2021
VEJ-555-2021	01/25/2022
VJ-309-2021	11/27/2021
VPRE-377-2021	02/03/2022
VGC-403-2021	02/07/2022
VJ-034-2021	12/28/2021
VJ-137-2021	12/29/2021
VEJ-322-2021	02/01/2022
VAF-241-2021	12/28/2021
VJ-219-2021	12/28/2021
VPRE-351-2021	02/01/2022

4.4. Análisis de efectividad de los planes de mejoramiento

Previo al análisis de la muestra, la Oficina de Control Interno examinó el estado de las No Conformidades y de los Hallazgos, obrantes tanto en el Plan de Mejoramiento por Procesos (PMP) así como en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), con el propósito de someter a evaluación, la efectividad de las medidas preventivas o correctivas que los responsables del proceso han debido adoptar frente a anomalías detectadas tanto por la Oficina como por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus competencias.

4.4.1. Plan de Mejoramiento por Procesos

En primer lugar, la versión más reciente del Plan de Mejoramiento por Procesos⁷, evidencia que en la vigencia 2021, se formularon a través del informe radicado con el No. 20211020119863 de 01 de septiembre de 2021⁸, cinco No Conformidades identificadas con los números 3901 al 3905, que se incorporan a continuación, que en los términos de la evidencia contenida en la traza de seguimiento al PMP, se encuentran en estado cumplidas.

- 3901. <<5.2.1. Se evidenció incumplimiento del artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, que establece: “Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato” y la Circular 20204010101901 del 27 de mayo de 202060; obligación que corresponde al contratista. No obstante, lo anterior se recomienda a la supervisión establecer controles efectivos que permitan verificar con la periodicidad requerida en cada contrato la publicación de los documentos contractuales generados en la ejecución (...)>>.
- 3902. <<5.2.2. Se evidenció un posible incumplimiento de los artículos 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, los artículos 10 y el literal g. del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, de la etapa precontractual del contrato 550-2020 a cargo de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, debido a que los estudios previos no prevén ningún mecanismo periódico de seguimiento contractual como tampoco se encuentran incorporados los informes de ejecución y las cuentas de cobro en el expediente digital del contrato>>.
- 3903. <<5.2.3. Se evidenció un posible incumplimiento del contenido del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según el cual, <<Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación>>, debido a que, de pleno, el numeral 16 de la minuta del contrato No. 550-2020 a cargo de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno estipuló excluir del trámite de liquidación el contrato, sin considerar que, en efecto, al ser suscrito el 6 de octubre de 2020, la ejecución de las obligaciones como las que se encuentran en la página 6 del anexo 1 (ficha técnica), se extendía por el tiempo hasta el 21 de diciembre del mismo año.>>
- 3904. <<5.2.4. Se evidenció un posible incumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según el cual, <<Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación>>, en la

⁷ A corte 18 de julio de 2022

⁸ https://www.ani.gov.co/sites/default/files/auditoria_al_proceso_de_contratacion_en_la_ani.pdf

etapa precontractual del Contrato No. 567-2020 VAF, VJ-VAF-SA-001-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, toda vez que se evidenció que el clausulado de este contrato, excluye de pleno la liquidación del contrato, por cuanto que el anexo técnico de la obra civil prevé que será de cargo del contratista ejecutar la prestación en un plazo de un mes y cuatro días (17/11/2020 a 27/12/2020)>>.

- 3905. <<5.2.5. Se evidenció un posible incumplimiento al contenido artículo 10 y el literal g. del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, concordante con el subnumeral 8 del numeral 8 de la minuta del contrato del Contrato No. 567-2020 VAF, VJ-VAF-SA-001-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, debido a que no se encuentran cargados en el SECOP II, los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato>>.

Por tanto, es necesario indicar que si bien, conforme lo demuestra la gestión institucional efectuada por el GIT Contratación, se adoptaron medidas tendientes a fortalecer los procedimientos institucionales vinculados a la estructuración y seguimiento de contratación institucional, tales como la publicación de la versión No. 006 de 3 de noviembre de 2021 del procedimiento de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión⁹, así como también, la emisión de instrucciones internas tendientes a mejorar la actividad de seguimiento al cargue de cuentas en la plataforma SECOP II, que se evidencia en la circular proferida por el GIT Contratación y gestionada por conducto de la Oficina de Comunicaciones el 29 de diciembre de 2021 y, además, el ajuste a las minutas de los contratos, específicamente de aquella obligación contenida en el numeral 13 de la cláusula segunda que impone con mayor claridad, la carga mensual del cargue de informes al contratista¹⁰, este informe denota la existencia y, por demás, de la persistencia institucional de las debilidades en el ejercicio de la supervisión sobre los atrasos o la mora en el cargue oportuno de los informes de seguimiento y cuentas de cobro de los contratos en la plataforma SECOP II, lo cual implica que si bien, las No Conformidades identificadas con el consecutivo No. 3901 al 3904, se hayan cumplido, se observó en el ejercicio auditor que las causas generadoras de las No conformidades mencionadas persisten, motivo por el cual se reiteran en el presente informe, invitando al Proceso a adoptar acciones que permitan subsanar la causa raíz.

⁹ Disponible en: https://www.ani.gov.co/sites/default/files/sig//gcop-p-010_contratacion_directa_y_apoyo_a_la_gestion_v6.pdf

¹⁰ << 13. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato>>.

4.4.2. Plan de Mejoramiento Institucional

Una vez revisado el Plan de Mejoramiento Institucional y comparado contra los objetivos del ejercicio auditor, se determinó que luego de que la Oficina de Control Interno hubiera declarado la efectividad de un hallazgo en la vigencia 2021 a través del ejercicio de auditoría del mismo año (informe radicado con el No. 20211020119863 del 01/09/2021¹¹), no se encontró hallazgo alguno que hubiese sido formulado en el periodo objeto del alcance que implique análisis de efectividad del que trata el instructivo EVCI-I-007.

4.5. Análisis de la muestra

En los términos de los objetivos, alcance y marco normativo de este ejercicio de auditoría, el eje central de la auditoría se desarrolla bajo las recomendaciones ofrecidas en la Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal, regulado, además, por la Resolución No. 480 de 2020, proferidas ambas por la Procuraduría General de la Nación, , que además, en el artículo 14, señala que el deber de las labores de las Oficinas de Control Interno en relación con la contratación pública debe <<enfocarse hacia la prevención de riesgos>>, para lo cual, el artículo 10 indica que este enfoque se materializa a través de la identificación de riesgos en cinco etapas de la contratación pública, que se vinculan expresamente con un grupo específico de riesgos agrupados genéricamente y sin ser limitativos, así:

<< 1. En la etapa de planeación:

- a. La relación del objeto contractual con el cumplimiento de la misión, funciones o políticas previstas en los planes de desarrollo, los planes sectoriales o los planes estratégicos de la Entidad.
- b. La protección de los derechos de los ciudadanos por medio del proceso.
- c. La inclusión del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
- d. El análisis del sector económico, efectuado de manera proporcional al valor y la complejidad del objeto contractual.
- e. Que los documentos precontractuales de los procesos de selección incluyan los requisitos habilitantes, los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

11

Disponible

en:

https://www.ani.gov.co/sites/default/files/auditoria_al_proceso_de_contratacion_en_la_ani.pdf

f. Que el proceso garantice la pluralidad de oferentes y evite la concentración en uno o varios proveedores.

2. En la etapa de selección:

a. Si las Entidades promueven la competencia, la publicidad y la publicación de la información, el debido proceso, y la selección objetiva de la mejor oferta.

b. La disponibilidad de los canales establecidos para presentar las ofertas.

c. La integración de las instancias responsables en la evaluación.

d. El cumplimiento de la normativa contractual y las condiciones del proceso en las decisiones adoptadas por los evaluadores y el ordenador del gasto.

e. La publicación de las ofertas y las evaluaciones para que los interesados puedan pronunciarse acerca de estos documentos.

3. En la etapa de contratación:

a. La consistencia del contrato, con la planeación y la selección del proceso de contratación.

b. La publicación del contrato sea completa y oportuna.

c. El registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

d. La posible concentración de la contratación en uno o varios proveedores.

e. El cumplimiento del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

4. En la etapa de ejecución:

a. El uso de la adición o modificación de los contratos.

b. El ejercicio de las labores de supervisión e interventoría.

c. Los trámites de pago y el seguimiento integral de la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento del contrato y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

5. En la etapa de terminación y liquidación:

a. El cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

b. El uso adecuado de los recursos públicos.

c. La integridad en el ejercicio de la función pública>>>.

Razón por la cual, a través de la metodología de listados de chequeo, la Oficina de Control Interno procedió a aplicar la metodología de análisis bajo la óptica de riesgos en la contratación que contiene, luego de la segmentación en cinco etapas, un promedio de 300 preguntas que se aplicaron a los procesos de selección previstos en la muestra, procedimiento que implicó además, la inserción de preguntas adicionales aplicables por especialidad de procesos de selección, previstas de forma especial en el Decreto 1082 de 2015 (y sus recientes modificaciones), así como en la Ley 996 de 2005. Todo como consta en los listados de chequeo incorporados a modos de papeles de trabajo de esta auditoría. Del mismo modo, en relación con los 12 expedientes de la muestra de terminados, se procedió a aplicar aquellos parámetros aplicables al segmento respectivo, de tal forma que se obtuvieron los resultados que a continuación se consolidan.

4.5.1. Riesgos en los procesos de selección por modalidades de selección competitivas de selección versus modalidades de selección no competitivas desde la óptica del presupuesto

En la Guía para la Vigilancia Preventiva de la Procuraduría General de la Nación (2020), a través del riesgo de definición de modalidades para procesos de selección de contratistas¹², esa Entidad se refiere con “modalidades competitivas”, a aquellas modalidades de selección de proveedores en las que no median procedimientos de selección con participación plural de oferentes, como en la contratación directa, esto es, a aquellas que en relación a ese riesgo, se pueden presentar tres hipótesis causantes de materialización de este riesgo: (i) el uso abusivo de contratación directa, (ii) la ausencia de una participación competitiva de proveedores y (iii) el fraccionamiento de contratos por conducto de urgencia manifiesta inexistente o contratación directa para continuar contratos que ya existen, entre otros (p.96). En ese sentido, considerando que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala típicamente las modalidades de selección se analiza la muestra distinguiendo dos grupos, considerando el objeto y funciones de la Entidad¹³: (i) el de las modalidades de selección competitivas

¹² En la página 96, la Entidad refiere: <<que la entidad estatal defina una modalidad que no corresponde a las normas del Sistema de Compra Pública. Este riesgo se materializa, principalmente, cuando se producen una o más de las siguientes hipótesis: ¿La estimación del presupuesto está respaldada por el estudio de sector elaborado para el proceso de contratación? ¿El estudio de sector elaborado era suficiente para la definición adecuada del presupuesto, teniendo en cuenta la complejidad del objeto contractual y el valor del contrato? ¿Los resultados del estudio de sector están bien justificados y soportados? ¿Qué metodología empleó la Entidad Estatal para definir el presupuesto? ¿La Entidad Estatal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal? Uso abusivo de modalidades no competitivas. El tiempo de la modalidad de selección no permite una participación competitiva y adecuada de los proveedores. Abuso del uso de modalidades no competitivas a través de fraccionamiento de contratos, urgencia manifiesta inexistente o contratación directa para continuar contratos que ya existen, entre otros>>.

¹³ <<Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público - Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados>>.

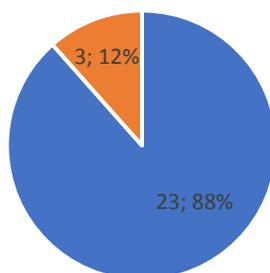
que corresponde a los procesos que se guiaron por los procedimientos de concurso de méritos abierto, licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, selección abreviada por subasta inversa y adquisición de bienes y servicios a través de acuerdos de marco de precios vigentes y (ii) los de las modalidades de selección no competitivas que en la muestra se muestran como contratación directa y contratación directa con oferta.

En relación con los que se denominan como competitivos se tiene, respecto del total de la muestra que, la mayoría de los procesos contractuales de la Entidad (96%), se guía por procesos no competitivos, es decir, a través de contratación directa, lo cual, una vez revisados tanto el consolidado general de la muestra como el detalle de los procesos ejecutados y su relación con la motivación de selección del proceso a ejecutar que, si bien la recurrencia a la contratación directa como modalidad de selección de alta necesidad institucional no constituyó una No Conformidad, si, en cambio, puede conducir a la materialización de riesgos asociados a la selección directa.



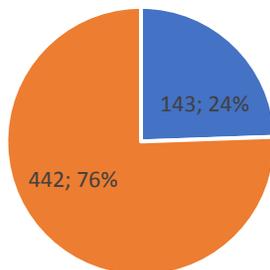
Esa óptica se refuerza desde la composición presupuestal, si se tiene en cuenta que bajo la distinción recursos de la Nación y Propios versus recursos de Fiducia, la mayor parte de estos provienen de la primera fuente, así como se evidencia en el gráfico que se presenta a continuación, tanto para los procesos competitivos como para aquellos que recurren a la contratación directa.

Origen de los recursos para las modalidades competitivas



■ Nación - Propios ■ Fiducia

Origen de los recursos para las modalidades no competitivas



■ Fiducia - mixto ■ Nación - propios

En ese sentido, la necesidad de reforzar herramientas institucionales como los mapas de riesgos institucionales en dirección a riesgos asociados a la etapa de planeación de modalidades como la contratación directa¹⁴, se justifica en que, una vez revisada la versión actual del mapa de riesgos del proceso de Gestión de la Contratación Pública, solamente se tienen descritos dos riesgos de baja probabilidad como los de:

¹⁴ https://www.ani.gov.co/sites/default/files/mapa_de_risgos_institucional_ani_2021.pdf
<https://www.ani.gov.co/riesgos-y-medidas-anticorrupcion>

- <<Posibilidad de pérdida económica, por contratar un proponente que no cumple con los requisitos para llevar a cabo el objeto de la contratación, debido a una deficiente evaluación de las ofertas de modalidades de selección diferente a APP'S>> y
- <<Posibilidad de pérdida económica y reputacional, por contratar con quien no cumple con los requisitos para llevar a cabo el objeto de la contratación, debido a la inadecuada revisión de los requisitos y documentos necesarios para la contratación directa>>,

En este sentido, los riesgos asociados al proceso de Gestión de la Contratación Pública se podrían complementar, identificando riesgos en las fases de planeación y selección, como se enuncia en la Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior con el propósito de fortalecer la estructura diseñada para el proceso asociado a la Gestión de la Contratación Pública en la Entidad.

4.5.2. Procesos de selección por modalidades de selección competitivas

La revisión de la información allegada tanto en la etapa de planeación como en la de elaboración de este informe indica que para los procesos de selección que corresponden a modalidades de selección competitivas no se advierten No Conformidades para las etapas de planeación, selección y contratación, pero si, las situaciones que se muestran en el consolidado a continuación, derivadas de la ejecución y la liquidación de algunos vínculos contractuales.

A. Concurso de Méritos Abierto

Dirección URL	No.	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 492-2021</u>	492	Vicepresidencia de Estructuración	En ejecución. El plazo de ejecución se previó para el 31/12/2021, sin embargo, mediante otrosí No. 1, se prorrogó el plazo un año más, entre otras modificaciones, con fundamento en diferencias en fechas contractuales, información en cuartos de datos, cambio de coordenadas, topografía adicional, actividades de diseño geográfico, trabajos de campo, definición de alcance y demoras en respuestas de Entidades” (Rad. 20214091149172 de 05/10/2021). La modificación duplica el plazo inicialmente pactado. El contrato no reportaba publicación de ejecución ni facturas de pago hasta la fecha de socialización del informe preliminar, situación que se acreditó con ocasión de la auditoría, el 02/08/2022.
<u>CONTRATO 494-2021</u>	494	Vicepresidencia de Estructuración	En ejecución. El plazo de ejecución se previó para el 31/12/2021, sin embargo, mediante otrosí No. 1 y modificatorio No. 2, se prorrogó el plazo hasta 31/07/2022, entre otras modificaciones, por causa del cronograma de actividades, actividades específicas, información contractual, contratos que impactan la estructuración y forma de pago (numeral 2 de la parte considerativa del Otrosí). El contrato no

			reportaba publicación de ejecución ni facturas de pago hasta la fecha de socialización del informe preliminar, situación que se acreditó con ocasión de la auditoría, el 02/08/2022.
<u>CONTRATO 495-2021</u>	495	Vicepresidencia de Estructuración	En ejecución. El plazo de ejecución se previó para el 31/12/2021, sin embargo, mediante otrosí No. 1 se prorrogó el plazo hasta 31/07/2022, entre otras modificaciones, debido a modificaciones en el contrato principal No. 492-2021 y, por ende, en relación con el art. 85 de la Ley 1474 de 2011. El contrato no reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago (Se formula No Conformidad por esta razón) ¹⁵ .
<u>CONTRATO 496-2021</u>	496	Vicepresidencia de Estructuración	Plazo de ejecución terminado. El contrato se modificó dos veces, prorrogando la Interventoría hasta el 31/05/2022, debido a modificaciones en el contrato principal No. 492-2021 y, por ende, en relación con el art. 85 de la Ley 1474 de 2011. El contrato no reportaba publicación de ejecución ni facturas de pago hasta la fecha de socialización del informe preliminar, situación que se acreditó con ocasión de la auditoría, el 02/08/2022.
<u>CONTRATO 522-2021</u>	522	Vicepresidencia de Gestión Contractual	En ejecución. Mediante otrosí No. 1, se modificó la fuente de financiación (vigencias futuras año 2022). El contrato no reportaba publicación de informes de ejecución ni facturas de pago a la fecha de socialización de la versión preliminar del informe.
<u>CONTRATO 613-2021</u>	613	Vicepresidencia de Gestión Corporativa	En ejecución. El contrato se ha modificado tres veces el 30/12/2021, el 30/03/2022 y el 21/06/2022, prorrogando la consultoría hasta el 31/07/2022, por razones que no fueron incorporadas a las modificaciones que están incorporadas al SECOP II, de las cuales vale destacar la última modificación que mediante radicado No. 20224010077853, hace referencia a “radicado No. 20224090672972 del 16 de junio de 2022, dirigido a la Agencia Nacional de Infraestructura el contratista solicita se prorrogue el contrato de consultoría No. VAF-613-2021 en Un (1) mes y Siete (7) días, manifestando: (...) “ Al día de hoy se tienen entregados los productos 1 al 5 establecidos en el Anexo Técnico y está faltando la revisión final en las diferentes generaciones de concesiones del modelo

¹⁵ Mediante correo de 02/08/2022, la Vicepresidencia de Estructuración, indica que: “Con relación al contrato VE-495-2021, en el momento se encuentra suspendido, razón por la cual no nos permite realizar ningún cargue de los soportes de los pagos”, situación sobre la cual la Oficina de Control Interno indica que la causa de la No Conformidad persiste considerando que la suspensión previa a la socialización, no implica que esté justificada la ausencia de la publicación de la ejecución, conforme del artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015.

		<p>Financiero”, cuando el plazo inicial era de tres meses y quince días (contado a partir del acta de inicio de 23/12/2021). El contrato no reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago (Se formula No Conformidad por esta razón).</p>
--	--	--

Para este propósito resulta necesario considerar también, aspectos como el que la Vicepresidencia de Estructuración expone en sus observaciones al informe preliminar en el que sostiene que <<cabe mencionar que dentro de las obligaciones generales y específicas de los contratos anteriormente enunciados no se encuentra establecido “la publicación, aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”, en la plataforma del SECOP”>>, que se acompañan del cargue de informes de pago el 2 de agosto de 2022; lo cual implica que sea necesario afirmar que si bien la minuta no posee una carga contractual de ese tipo, ello no es óbice para inaplicar las disposiciones legales contenidas en el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, que establece: <<Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato>>, que, antes de la etapa de socialización no se evidenció cumplido en ninguno de los contratos de la muestra, lo cual reitera la presencia de causas generadoras en la No Conformidad presentada en la vigencia 2021, razón por la que se recomienda implementar acciones efectivas que permitan evitar las causas evidenciadas, tanto para la supervisión como para la preparación de los pliegos en la selección. En ese sentido es importante reiterar que es necesario fortalecer las actividades de la supervisión, como elemento para evitar la ocurrencia de la circunstancia señalada.

b. Licitación Pública

Dirección URL	No.	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 507-2021</u>	507	Vicepresidencia de Gestión Corporativa	Ninguna adicional

c. Licitación pública de obra

Dirección URL	No.	Ordenador / Supervisor	Observaciones
<u>CONTRATO 508-2021</u>	508	Vicepresidencia de Estructuración / Vicepresidencia de Gestión Contractual	La ejecución del contrato se inició, según acta el 13 de agosto de 2021, sin embargo, el contrato no reportaba publicación de informes de ejecución ni facturas de pago a la fecha de socialización de la versión preliminar de este informe, como tampoco, actualización en la designación de supervisor en la web SECOPII, toda vez que no obstante que mediante Resolución No. 20221000007275 de 03 de junio de 2022 ¹⁶ , se asignó la supervisión a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, cambio que fue aplicado en el mismo periodo de socialización ¹⁷ .

Por lo evidenciado, se formulará recomendación consistente en revisar y actualizar la asignación de supervisión de los contratos del modo férreo en la Vicepresidencia de Gestión Contractual, conforme la Resolución No. 20221000007275 de 03 de junio de 2022.

d. Mínima cuantía

Dirección URL	No.	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 511-2021</u>	511	Vicepresidencia de Gestión Corporativa	La ejecución del contrato cesó el 31/12/2021. A través de documento incorporado el 23/09/2021, el contratista cede la ejecución del contrato. Se evidenció una eventual circunstancia de materialización de riesgos asociados a la cesión, considerando que: (i) los soportes de cesión no están incorporados como anexo a la cesión en la Web SECOP II, (ii) la solicitud formulada al GIT Contratación no incorpora los correos ni los radicados de la petición del cesionario y (iii) a pesar de que en el RUES ¹⁸ , el

¹⁶ https://www.ani.gov.co/sites/default/files/res_0727_2022.pdf

Dispone el artículo tercero, numeral 6: <<ARTÍCULO TERCERO. Delegar en el cargo de vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual las siguientes funciones: 6. Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento y desarrollo de los contratos de Obra de los corredores férreos que le sea asignados, en todas las etapas del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y los lineamientos del Presidente de la Agencia>>.

¹⁷ En etapa de socialización, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, procedió a efectuar el cargue y actualizaciones.

¹⁸ <https://www.rues.org.co/Expediente>

			cesionario denota tres actividades diferentes a la prestación de servicios de salud, aún reporta tener en ejecución el contrato suscrito con la Agencia. El contrato no reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago (Se formula No Conformidad por esta razón).
<u>CONTRATO 571-2021</u>	571	Vicepresidencia de Gestión Corporativa	La ejecución del contrato de compraventa cesó el 31/12/2021. El contrato no reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago (Se formula No Conformidad por esta razón).
<u>CONTRATO 572-2021</u>	572	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno	La ejecución del contrato de compraventa cesó el 19/12/2021. El contrato no reportaba a la fecha de socialización del informe, publicación de informes de ejecución ni facturas de pago, procedimiento que se agotó previo a la radicación de la versión final del informe.
<u>CONTRATO 602-2021</u>	602	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno	La ejecución del contrato de compraventa cesó el 15/12/2021. El contrato no reportaba publicación de informes de ejecución ni facturas de pago procedimiento que se agotó previo a la radicación de la versión final del informe.
<u>CONTRATO 496-2022</u>	496	Vicepresidencia de Gestión Corporativa	El contrato se encuentra en etapa de ejecución. No reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago (Se formula No Conformidad por esta razón).
<u>CONTRATO 497-2022</u>	497	Vicepresidencia de Gestión Corporativa	El contrato se encuentra en etapa de ejecución. No reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago (Se formula No Conformidad por esta razón).

Por lo evidenciado, se formulará No Conformidad por incumplimiento del artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, antes mencionado, dada la ausencia de informes de ejecución y pagos en la plataforma transaccional SECOPII, para algunos de los expedientes seleccionados dentro de la muestra.

e. Selección abreviada

Dirección URL	No.	Ordenador	Observaciones
<u>CONTRATO 495-2022</u>	495	Vicepresidencia de Estructuración	El contrato se encuentra en ejecución. No reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago (Se formula No Conformidad por esta razón) ¹⁹ .

¹⁹ Mediante correo formulado en etapa de socialización, la Vicepresidencia de Estructuración indica que: <<Para el contrato VE-495-2022 no se cargó ninguna información, debido a que a ese contrato no se le ha efectuado ningún pago aún>>, respecto de lo cual la Oficina de Control Interno considera que se formulará la No Conformidad considerando que no obstante que no se ha ejecutado ningún pago, ello no implica que se

Por lo evidenciado, se formulará No Conformidad por incumplimiento del artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, antes mencionado, dada la ausencia de informes de ejecución en la plataforma transaccional SECOPII, para el expediente seleccionado dentro de la muestra.

f. Subasta inversa

Dirección URL	No.	Ordenador	Observaciones
CONTRATO 516-2021	516	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno	El contrato se encuentra en ejecución. No reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago (Se formula No Conformidad por esta razón).

Por lo evidenciado, se formulará No Conformidad por incumplimiento del artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, antes mencionado, dada la ausencia de informes de ejecución y pagos en la plataforma transaccional SECOPII, para el expediente seleccionado dentro de la muestra.

g. Acuerdo Marco de Precios – Instrumento de Agregación a la Demanda - TVEC

No. Orden	Ordenador	Fecha	Observaciones
78207	VPRE	22/10/2021	Ninguna adicional, sin observaciones.
84227	VPRE	17/01/2022	Ninguna adicional, sin observaciones.
84228	VPRE	17/01/2022	Ninguna adicional, sin observaciones.
85676	VPRE	22/02/2022	Ninguna adicional, sin observaciones.

h. Procesos de selección por contratación directa

La revisión de la información allegada tanto en la etapa de planeación como en la de elaboración de este informe indica que, para los procesos de selección de contratación directa, no se advirtieron No Conformidades para las etapas de planeación, selección y contratación, pero si, las situaciones que se muestran en el consolidado a continuación, derivadas de la ejecución.

dé aplicación a la disposición legal contenida en el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, antes mencionado.

i. Contratación directa

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Observaciones
CONTRATO 503-2021	503	Vicepresidencia de Gestión Contractual	17/06/2021	Convenio interadministrativo suscrito con la Financiera de Desarrollo Territorial. A través de la cláusula 3.2., obligaciones de Findeter, se previó que se debe presentar a la ANI un informe técnico mensual y uno financiero y contable que en la plataforma SECOPII, que no se encontraba incorporado previo a la etapa de socialización del informe preliminar ²⁰ .
CONTRATO 509-2021	509	Vicepresidencia Jurídica	28/06/2021	Ninguna adicional, sin observaciones.
CONTRATO 546-2021	546	Vicepresidencia Jurídica	25/08/2021	Los contratos se terminaron y liquidaron bilateralmente de forma anticipada para lo cual se suscribió acta de 8 de marzo de 2022 y 23 de diciembre de 2021, respectivamente), que carece de información sobre la motivación de la terminación. De ambos se ejecutó el primer pago, que corresponde a una cuantía que supera en ambos casos, la mitad de los honorarios pactados. Se evidencia que ambos contratos se suscribieron con una misma persona jurídica (NIT No. 900.821.324-9).
CONTRATO 553-2021	553	Vicepresidencia Jurídica	03/09/2021	
CONTRATO 569-2021	569	Vicepresidencia Jurídica	29/09/2021	El contrato se terminó y liquidó bilateralmente de forma anticipada para lo cual se suscribió acta de 23 de diciembre de 2021, que carece de información sobre la motivación de la terminación. Se ejecutó solamente el primer pago.
CONTRATO 487-2022	487	Vicepresidencia Jurídica	02/02/2022	Este grupo de contratos se encuentra en etapa de ejecución. Las minutas indican que fueron suscritos el 28 de enero de 2022, sin embargo, conforme la evidencia presente en el SECOPII,

²⁰ A través de correo electrónico, la Vicepresidencia de Gestión Contractual, remitió los soportes de cargue incorporados el 02/08/2022.

<u>CONTRATO 489-2022</u>	489	Vicepresidencia Jurídica	01/02/2022	<p>fueron incorporados y registrados en la plataforma con posterioridad a esa fecha. En términos del comunicado de 31 de enero de 2022, suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la contingencia derivada del inicio de la restricción de que trata la Ley 996 de 2005.</p> <p>Ninguno de los contratos reporta publicación de informes de ejecución ni facturas de pago por preverse el cumplimiento de las obligaciones a modalidad de entrega de producto, tratándose de contratos suscritos para la emisión o apoyo en dictámenes técnicos.</p> <p>Se evidencia que los contratos Nos. 489 y 490, fueron suscritos con una misma persona natural (CC / NIT No. 79690348), con un objeto idéntico (emisión de dictámenes técnicos) con destino a tribunales de arbitramento diferentes.</p> <p>Se evidencia que los contratos Nos. 492 y 493, fueron suscritos con una misma persona jurídica (NIT No. 830061740), con un objeto idéntico (emisión de dictámenes técnicos) con destino a tribunales de arbitramento diferentes.</p>
<u>CONTRATO 490-2022</u>	490	Vicepresidencia Jurídica	01/02/2022	
<u>CONTRATO 491-2022</u>	491	Vicepresidencia Jurídica	02/02/2022	
<u>CONTRATO 492-2022</u>	492	Vicepresidencia Jurídica	01/02/2022	
<u>CONTRATO 493-2022</u>	493	Vicepresidencia Jurídica	01/02/2022	
<u>CONTRATO 494-2022</u>	494	Vicepresidencia Jurídica	01/02/2022	

En lo que se refiere a la contratación directa, desde la etapa de selección de la muestra se evidenció que los contratos cuyas cuantías corresponden a las más altas, están asociados a dos causas motivas:

- (i) la vinculación de servicios de representación legal y
- (ii) (ii) la emisión de dictámenes técnicos y financieros que, en conjunto, están orientados a tribunales de arbitramento.

j. Contratación directa con ofertas

Dirección URL	No.	Ordenador	Fecha Suscripción	Observaciones
<u>CONTRATO 612-2021</u>	612	VPRE	07/12/2021	La ejecución del contrato terminó el 30/12/2021. No reportaba publicación de informes de ejecución ni facturas de pago a la fecha de socialización de la versión preliminar del informe. No media constancia pública alguna que se relacione con la recepción de la licencia adquirida.

k. Procesos en estado terminado

La revisión de la información allegada tanto en la etapa de planeación como en la de elaboración de este informe indica que para los procesos de selección que corresponden a modalidades de contratación directa registradas en estado terminado no se advierten No Conformidades. Sin embargo, en consideración a que en las bases de datos públicas no obran registros asociados a modalidades de selección competitivas como tampoco, información sobre el estado de compromisos derivados de contratos liquidados, la Oficina de Control Interno procedió a convocar a mesa de trabajo con el GIT Contratación el 13/07/2022, en la que se informó que el seguimiento a los vencimientos se efectúa a través de la base que sirvió para la selección de la muestra y, la liquidación, a través del procedimiento GCOP-P-011 de 11 de julio de 2018, aspectos para los cuales tampoco se evidenciaron No Conformidades.

En el mismo sentido, para aquellos compromisos derivados de liquidaciones de contratos en los que se encontraron dos actas previstas para los contratos de obra pública No. 418 de 2013 y 356 de 2013, se procedió a requerir a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el propósito de obtener información sobre el estado de los mismos a través de correo electrónico de 18/07/2022, que a su turno fue contestado por el mismo medio el 19/07/2022, encontrándose que la dependencia encargada de la supervisión efectúa controles propios pero no documentados de esos compromisos, lo cual implica que, si bien no se configure No Conformidad, si en cambio, recomendación de ajuste al procedimiento GCOP-P-011 de 11 de julio de 2018, Liquidación de Contratos y Convenios relacionados con el Funcionamiento y la Administración de la Entidad, de modo tal que el proceso inicie desde el mismo momento en que fenece el plazo de ejecución y concluya hasta que se hayan cumplido todos los compromisos de las actas de liquidación, si ello fuera aplicable a cada caso.

5. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Del total de la muestra verificada se puede concluir de forma general que (i) no se evidenciaron No Conformidades asociadas al trámite de los procesos objeto de la auditoría en las etapas de planeación, selección, contratación y terminación y liquidación, y (ii) que persisten debilidades en el cumplimiento del principio de publicidad en la ejecución de los contratos.

5.2 No Conformidades

5.2.1. Se evidenció incumplimiento del artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, que establece: <<Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato>> y la Circular ANI No. 20204010101901 del 27 de mayo de 2020; obligación que corresponde al contratista en relación con los informes de ejecución y las cuentas de cobro, dentro de los contratos que a continuación se enuncian:

- A. Vicepresidencia de Estructuración: 495-2021 y 495-2022.
- B. Vicepresidencia de Gestión Corporativa: 613-2021, 511-2021, 571-2021, 496-2022 y 497-2022.
- C. Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno: 516-2021 (informes de ejecución, facturas de pago y falta de constancia pública de recepción de la licencia adquirida).

5.3 Recomendaciones

De acuerdo con las situaciones evidenciadas en el análisis de la muestra objeto de esta auditoría, la Oficina de Control Interno, realiza las siguientes recomendaciones para el mejoramiento continuo de la gestión y de los controles adoptados:

- 5.3.1. Se recomienda que se ajuste el procedimiento GCOP-P-011 de 11 de julio de 2018, Liquidación de Contratos y Convenios relacionados con el Funcionamiento y la Administración de la Entidad, de modo tal que el proceso de liquidación inicie desde el mismo momento en que fenece el plazo de ejecución y concluya hasta que se hayan cumplido todos los compromisos de las actas de liquidación, si ello fuera aplicable a cada caso.
- 5.3.2. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, concordante con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se recomienda revisar y actualizar la asignación de supervisión de los contratos del modo férreo en la Vicepresidencia de Gestión

Contractual en la plataforma SECOP II, conforme la Resolución No. 20221000007275 de 03 de junio de 2022.

- 5.3.3. Se recomienda que se complementen los riesgos asociados al proceso de Gestión de la Contratación Pública, identificando riesgos en las fases de planeación y selección, como se enuncia en la Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior con el propósito de fortalecer la estructura diseñada para el proceso asociado a la Gestión de la Contratación Pública en la Entidad.

Realizó verificación y elaboró informe:

(Original firmado)

Andrés Fernando Huérfano Huérfano
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó:

(Original firmado)

Gonzalo Murillo Lozano
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó:

(Original firmado)

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno